CEMENTOS MOLINS, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 520, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica a través de la página web de la Sociedad la contestación a las cuestiones formuladas por el accionista D. Jordi Molins Amat:

En respuesta a su petición de información, cúmplenos trasladarle lo que sigue. Las diversas partidas sobre las cuales se ha establecido la cifra de retribución máxima en interés de los integrantes del consejo de administración para el ejercicio en curso, sometida a la aprobación de la junta general ordinaria, son las siguientes: (i) retribución de los consejeros en su condición de tales, atendiendo adicionalmente a si forman parte de alguna comisión y a si, en el propio consejo de administración o en alguna de sus comisiones, ejercen su presidencia; (ii) dietas de asistencia a las sesiones correspondientes, y (iii) retribución ejecutiva correspondiente al consejero delegado. Los importes que se han tomado en consideración a dicho efecto son idénticos a los considerados para 2024, salvo la remuneración del consejero delegado actual y se corresponden con los reseñados en los apartados A.1.2 y A.1.3 del Informe Anual Sobre Remuneraciones de los Consejeros relativo a 2024.

****